

perio una sola nacion, declarando: que todos, vencedores y vencidos, gozaban de unos mismos derechos.

Por el contrario, señor, el mismo Tácito nos asegura que las desgracias de las repúblicas de Lacedemonia y de Athenas, dependieron de haber entregado á los vencidos los derechos comunes á los ciudadanos de ambas repúblicas; y la historia misma nos enseña que al pié de los cadalsos se han levantado innumerables conspiraciones.

Nosotros mismos tenemos un ejemplo saludable de lo útil que es una amnistía amplia y oportuna. El general Herrera en circunstancias muy parecidas á las presentes, tuvo la habilidad de otorgarla así en el año de 1847, pocos dias despues de la invasion americana. El general Herrera fué el segundo magistrado de la nacion, entre los muchos que ha habido, que acabó su período presidencial.

Imitemos, señor, el ejemplo de esos pueblos; aprovechemos las lecciones de la historia; aboguemos en el fondo de nuestro corazon nuestras pasiones y nuestros odios personales. No nos sentemos como Neron sobre una torre, á presenciar y aplaudir las desgracias de nuestros hermanos estraviados, ni imitemos á Junio Bruto que al fin y al cabo no pasó de un parricida. Probemos por último á la Europa, que no somos como ella nos llama, un pueblo de bárbaros, sino que antes bien, nuestro mayor honor, nuestro mas alto timbre son la magnanimidad, la piedad, la clemencia del pueblo mexicano. (Aplausos en la galería.)

El C. FRIAS Y SOTO.—Antes de hacer uso de la palabra en contra del dictámen de las comisiones unidas sobre el proyecto de amnistía, debo hacer una aclaracion necesaria para que no se nos acuse de inconsecuentes, á los que lo atacamos despues de haber firmado las proposiciones que lo motivan.

Cuando tuvimos el honor de firmar esas proposiciones, aceptamos algunas de las ideas que contiene, solo para traerlas aquí á la discusion, porque eran las que flotaban en la mayoría de la opinion; pero siempre nos reservamos el derecho de atacar las que herian nuestra conviccion.

Un pensamiento de amnistía fué lo que concebimos; y hoy la mayoría de las comisiones nos devuelve una monstruosidad in calificable, que ni siquiera puede darnos una base fija para el debate.

Eso explica el caos en que están envuel-

tos los oradores del pro: eso explica que mientras unos defienden el dictámen invocando la amnistía, otros piden el castigo de los traidores.

Voy, pues, á procurar fijar la discusion, porque con esto probaré que ese proyecto es inadmisibile.

Dos pensamientos capitales presidian en la concepcion del proyecto que sirvió para el dictámen de las comisiones.

Uno fué la necesidad de derogar la ley de 25 de Enero, esa ley draconiana que, lo mismo que sus sucedáneas, era incompatible con la forma constitucional que acabamos de conquistar. Esa ley terrible, que solo pudo aceptarse en virtud de unas circunstancias anómalas y difíciles, hoy seria un contrasentido, hoy seria una violacion al código fundamental. Y lo mismo digo de esa isicua ley de agosto de 1867, la que conmutaba la pena contra los traidores con una multa, la que servía al gobierno para vender por un poco de oro la absolucion de un delito, y la dignidad de la nacion herida por sus malos hijos.

Era el otro pensamiento, el de amnistía. No aquí sino junto al banquillo en que se juzgaba á Maximiliano de Austria en un consejo de guerra, he tenido la satisfaccion de lanzar un grito de clemencia, de perdon.

En aquellos momentos, tenia en mi conciencia la dolorosa conviccion de la necesidad que habia de romper la corona imperial con las balas de la república, y con ella el cráneo del usurpador que se habia atrevido á ceñírsela; pero obedecia á un sentimiento humanitario que siempre halla un eco en el corazon de los mexicanos: la compasion, el perdon.

En cambio de esas dos ideas cardinales, nos da el dictámen de la mayoría una ley penal.

No soy abogado: ignoro, pues, el tecnicismo con que se desbarate la chicana con que nos arguye alguno de los oradores del pro, sosteniéndonos que en ese proyecto solo hay una conmutacion de pena y nada de retroactividad. Pero el sentido comun sí me dice, y de una manera palpitante, que ese proyecto es anticonstitucional, porque en él se violan los artículos de este código.

El art. 14 dice que no puede darse ninguna ley de efecto retroactivo, y dar hoy una ley penal para juzgar delitos posteriores como el de infidencia, es romper este precepto.

El art. 24 nos previene que nadie podrá

ser juzgado dos veces por el mismo delito; y los traidores ya han sido juzgados, y bien y legalmente juzgados por el ejecutivo. Porque en las facultades del ejecutivo entraba perfectamente el derecho de condenar y absolver, y usando de él, conmutó las penas, é indultó y rehabilitó. Si hoy sacamos del polvo del archivo una ley olvidada, derogada, como la que llama en el caso el dictámen de la mayoría, y con ella juzgamos (porque así lo dice el artículo: *serán juzgados*) á los que ya lo habian sido por el ejecutivo, tambien faltamos al precepto constitucional. Y no he temido repetir esta indestructible razon de que algunos oradores han hecho mérito, porque nunca insistiremos bastante en exigir que se respete la ley suprema de la nacion.

Luego el proyecto de la mayoría de la comision es anticonstitucional, y no es una ley de amnistía, sino penal.

Y el pensamiento de amnistía es el que flota en el espacio, sobre nuestras cabezas, despues del triunfo de 15 de mayo. Lo reclama la civilizacion, lo reclama la prensa; lo reclama la sociedad conmovida en sus intereses mas caros por la cuestion presente, lo pide el corazon de los mexicanos que solo brota perdon y reclama olvido de lo pasado.

Los que rechazan la amnistía, invocan el recuerdo de las viudas y huérfanos de ilustres patriotas, que cayeron sin vida bajo el golpe de gracia de un sargento frances.

¿Y vamos á consolar esa inmensa desgracia, haciéndola estensiva á otras viudas y á otros huérfanos? ¿Vamos á enjugar esas lágrimas, haciendo que las viertan tambien, las familias de esos párias sociales que vamos á crear en plena civilizacion y en la mitad del siglo XIX?

Uno de los ilustres oradores que me han precedido en el uso de la palabra, dice que habria votado el proyecto de amnistía si ya se hubieran pasado á cuchillo los treinta arcontes, como en tiempo de Trasíbulo. Y sin embargo, ese orador y todos los que atacan la ley de amnistía no quieren ya patíbulos.

Lo mismo que yo, para dar el proyecto de amnistía no miden antes por kilógramos la sangre que se ha vertido, no pesan como el Mercader de Venecia, de Shakespeare, la carne humana que hemos de enterrar en la tumba.

Arguyen solo la impunidad de los grandes criminales, y el nombre de Márquez se oye en el espacio! Márquez, señores, no ca-

be en la amnistía..... como no cabe en la tierra.

¿Y para qué es crearnos estas dificultades?

Yo arguyo á los que esto exponen, que á los grandes culpables se les asegura esa impunidad que tanto se escusa en el proyecto de la mayoría; y Márquez, y Almonte, y todos ellos, si aprobáramos ese dictámen, vendrian á que se les juzgara por la ley de conspiradores de 48.

Y sin embargo, tenemos un camino fácil y expedito para decretar la amnistía para los que ya el gobierno agració en uso de sus facultades, exceptuando de ella esas prominencias de la traicion, ó esos hombres que justamente rechaza la patria vendida al extranjero.

Conforme se iban ocupando las plazas militares se daba un decreto, poniendo fuera de la ley á los que no se presentaran á la autoridad, y previniendo que identificadas que fueran sus personas serian fusilados inmediatamente. Pues en ese caso están los criminales que no se quiere dejar impunes, y con dejar subsistente esa ley podemos castigarlos sin infringir ningun precepto constitucional.

Veo lo inadmisibile del proyecto; pero veo tambien que es preciso dar la ley de amnistía, para calmar la ansiedad pública. Y desechado el dictámen que hoy se debate, no puede volver á hacerse mencion de él durante un período de sesiones. Y éste dejará las rehabilitaciones y las causas sobre infidencia en manos del ejecutivo; continuará como hasta aquí esa série de irregularidades é injusticias, por las cuales mientras grandes traidores se pasean entre nosotros, muchos infelices gimen en prisiones oscuras sin tener quien los juzgue, y sin que se sepa quién los ha de juzgar y en virtud de qué ley.

Yo pido, pues, y hago formal iniciativa para ello, que la mayoría de la comision modifique su proyecto; y despues de dejar en pié el artículo en que deroga la ley de 25 de Enero y las que le sucedieron, decreta la amnistía completa, absoluta, y sin mas restriccion que exceptuar á los que han eludido por la ocultacion ó la fuga, la justicia de la república.

Así, respetando nuestro código fundamental y los principios de estricta justicia, habrémos derramado sobre esta sociedad cansada de sufrir, palabras de olvido, de perdon, de amnistía.

El C. MATA.—Aunque autor del proyecto que motiva el dictamen que se discute, me habia propuesto no tomar la palabra en el debate.

Cuando creimos que debia tratarse de una medida general, tuvo objeto nuestro proyecto; pero ahora no veo qué número de personas hayan sido juzgadas por el ejecutivo, usando ó abusando de las monstruosas facultades que se le concedieron, y vendriamos á declarar nulo todo lo hecho por él.

Pero observo que ninguno de los dos puntos que la cuestion abraza, han sido considerados por los oradores que me han precedido; por lo cual se me permitirá que lea el primer párrafo del preámbulo de la proposicion, y sus dos primeros artículos. (Los leyó.)

Como antes he dicho, nadie hasta ahora ha tocado estos puntos; y he tomado la palabra para llamar la atencion sobre ellos, pues la derogacion de esas leyes que se citan, es una necesidad de tal magnitud, que su sola existencia es un absurdo al lado de la constitucion de 57. La ley de 25 de Enero, establece tribunales militares y penas de tal modo severas, que el ejecutivo mismo se ve obligado á barrenarlas, pues en ningun caso son aplicables.

La ley de 16 de Agosto es otra monstruosidad. La constitucion manda que no haya tormentos ni confiscaciones; y si esto pudo subsistir en la época en que la constitucion estaba cubierta con un velo, tambien es verdad que ofrecimos que en mejores tiempos alzaríamos ese velo que la cubria para darle toda su fuerza, y es un hecho que ese mejor tiempo ha llegado ya.

Yo creo que el congreso, sin preocuparse de la cuestion de amnistía, pudiera limitarse á derogar esa ley únicamente. Estoy muy cerca de acoger la mocion del C. Frias y Soto, si no fuera porque, como él mismo ha dicho muy bien, Márquez no cabe en la tierra, y esas leyes á que me he referido, ni en la conciencia pública han podido serlo.

Los autores del dictamen presentaron la siguiente adición:

«La mayoría de las comisiones primeras de justicia y de gobernacion, somete á la deliberacion y aprobacion del congreso el siguiente artículo adicional:

«Las disposiciones de la presente, ley no comprenden los casos resueltos por el gobierno, ni las sentencias pronunciadas por los tribunales.»

Preguntada la cámara si la tomaba en consideracion, resolvió por la negativa.

El C. VALLE, presidente.—El C. Prieto ha cedido la palabra al C. Zárate Julio. Tiene la palabra el C. Zárate.

El C. ZÁRATE Julio.—Si despues de todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, escuchara yo solamente los consejos de mi amor propio, hubiera debido callarme; pero hay algo mas grande que la vanidad, mas elevado que el amor propio: la conciencia. Y levanto aquí mi voz, mas que para extenderme en un razonamiento analítico del dictamen, para formular una protesta, para cumplir un deber.

Si alguna grave cuestion ha ocupado la atencion de la asamblea en el presente período de sesiones, es, sin duda, la que hoy discutimos: todas las demas han sido de un órden secundario. ¿De qué han servido esos elocuentísimos, pero inútiles razonamientos de otros dias? Todos defendemos la constitucion, todos estamos convencidos de que su estricta y fiel observancia traerá la paz, todos creemos que la senda constitucional conducirá al país á sus gloriosos destinos, y en todos nosotros hay un presentimiento misterioso que nos guía y nos dice que, sin la ley, vanos serán los esfuerzos para dirigir la marcha de la nacion; así, pues, estamos de acuerdo en el acatamiento y respeto á la ley.

¿Pero lo estamos tambien en el modo de castigar el delito de traicion que ha manchado á nuestro suelo? Desgraciadamente no. Parece que despues del inmenso peligro en que ha estado el país de rodar á un abismo sin fondo, despues de esa humillacion de cinco años, despues de tantas defecciones y tantos desengaños, despues de las terribles lecciones de la experiencia, parece, repito, que bastaba llevarse la mano al corazon y pronunciar nuestro juicio.

Pero no ha sido así; desde que se reunió la asamblea hasta hoy, han pasado ya muchos dias. Lo que debia haber ocupado nuestras sesiones se ha ido aplazando con intento: diríase, al ver nuestra actitud vacilante é incierta frente á frente de los miserables que vendieron á nuestra patria, que la república, triunfante ayer, indomable y soberbia ante los reyes, ante Europa, ante el mundo, se detiene hoy acobardada ante sus asesinos vencidos y postrados por tierra.

Y luego se nos presenta como medida reparadora una ley que no satisfará los deseos del país, porque éste, señor, no vacila, como

nosotros, ni como nosotros tiembla. ¿Qué, hemos de creer que la nacion sólo quiere olvido y perdon? ¿Supondremos acaso que el país aceptará un suicidio?

Toda ley, toda disposicion que emane del legislador, debe entrañar forzosamente el beneficio general, aunque sea con detrimento de una minoría. Las leyes dictadas por los hombres, deben llenar este objeto. Una disposicion, pues, que asegurara la felicidad de todos los individuos de una sociedad, no puede partir de los hombres; para eso seria necesario un Dios. Esto supuesto, debemos aceptar las disposiciones que envuelvan el beneficio general.

Examinando el proyecto de amnistía que hoy se discute bajo este punto de vista, verdadero, conveniente y lógico, encontramos que no llena su objeto, porque no asegura la tranquilidad, ni mucho menos la seguridad futura del país.

Nada se objetará acerca de la disposicion que encierra el dictamen para derogar los terribles decretos de circunstancias, infructuosos cuando se expidieron, extemporáneos é inútiles hoy. Las penas que deban aplicarse á los malos hijos de la patria, forzosa y naturalmente tendrán que ser aquellas que puedan llevarse á puro y debido cumplimiento.

La mayoría de las comisiones unidas, en su dictamen pide que á los grandes culpables, á los ministros que firmaron el decreto del 3 de Octubre, á los regentes, á los que atravesaron los mares llevando una corona y una acta de humillacion para el país, con el designio de depositarlas á los pies de un extranjero, se les juzgue conforme á la ley de 6 de Diciembre de 1856.

Y ¿no es esto lo mismo que dejar impunes á esos criminales? ¿Cómo juzgar á los que están, de hecho, fuera del alcance de la justicia? ¿No es esto una irrision? Todos los que figuraron en la primera línea de la traicion, ya durante la intervencion, ya en el imperio, formando el personal de aquella farsa que seria ridicula si no hubiera sido sangrienta, huyeron al extranjero cuando empezó á desplomarse el edificio que habian levantado; todos están en Europa, todos volaron á refugiarse al viejo mundo, y á estos hombres los vamos á juzgar para ejecutarlos en estatua, si del juicio respectivo resultaren condenados.....

No; por dignidad de la justicia, por respeto á la ley, por conveniencia del país, hagamos lo que es posible hacer.

En vez de juzgarlos segun esa forma y por la ley que pide la mayoría de las comisiones, prescribamos el destierro, la expulsion perpétua del territorio nacional para los grandes culpables.

Se dirá que esta pena tendria efecto retroactivo. Nunca pueden tenerlo las que llevan el carácter de conmutatorias, y el destierro para los grandes criminales estaria comprendido en este caso, porque atenuaria la pena impuesta á los reos de traicion á la patria, no por la ley de 6 de diciembre de 1856, sino conforme al artículo 23 de la constitucion, que establece la pena de muerte para ese delito.

El dictamen de la mayoría, excluye del castigo á los diversos ministros del usurpador que no fueron los signatarios del decreto de 3 de octubre; y yo pregunto: ¿en qué razon de justicia se funda esa exclusion? ¿Son acaso, á los ojos de la mayoría, mas culpables los que firmaron ese decreto, que los demas ministros posteriores á su publicacion, sabedores que iban á gobernar con aquella arma infame, creada tan solo para ahogar en arroyos de sangre la independencia de un pueblo libre?

El dictamen de la mayoría de las comisiones unidas, excluye tambien del castigo á los que fungiendo como notables, hubieren desempeñado algun puesto en la república, ó hubieren ejercido algun cargo con posterioridad en el imperio. Y al ver esta exclusion, no se alcanza tampoco el motivo que la haya producido. El crimen que se castiga, es el de haber acudido al llamado de un soldado invasor, que no tenia mas título que el que le daban sus bayonetas chorreando sangre de nuestros hermanos; el delito que se debe castigar, es el de haberse plegado á la voluntad de un déspota, de haber votado la deshonra de su patria, de no haber tenido ese valor civil, esa fiera y noble independencia que prefiere la muerte mil veces, antes que pronunciar la sentencia de muerte de la patria. Muchos de los notables fueron hombres que en nuestro país pertenecen á la aristocracia del dinero, y esos ni sirvieron cargo alguno en la república, ni desempeñaron comision alguna durante la intervencion ni el imperio. Y á estos hombres, tal vez los mas culpables, la mayoría de las comisiones los excluye y liberta de todo castigo!.....

Ninguna pena se aplica á los altos funcionarios del órden administrativo, pues á tanto equivale el privarlos durante cinco años, de opcion á todo empleo; tampoco se

castiga á los empleados secundarios, ni siquiera estableciendo para ellos una inhabilitación temporal proporcionada al delito, y sin embargo, todos fueron traidores: el militar con su espada marchando confundido entre los zuavos; el alto funcionario, recibiendo sumiso y ejecutando las órdenes de los extranjeros infames que disponían de la vida de esta nación; los jueces que administraban justicia según los códigos franceses y que vendían su conciencia; todos apuntaban el trono, y á su concurso se debió la prolongación de la lucha y el luto y las lágrimas de esta pobre nación.

Parece indispensable, al ver ese deseo de rehabilitar á tantos culpables, que vivan del presupuesto, como si no fuera justo y natural impedir que sirvieran los puestos públicos aquellos que traicionaron á su patria.

Nada de amnistías, señor, porque solo esta palabra es la deshonra del país. Quereamos rechazar el proyecto de ley que hoy se nos presenta, porque no llena las exigencias de la justicia. Tenemos el valor de exponer nuestras opiniones: nada de amnistías como la que se discute, medida á medias, que ni tiene el valor de castigar en justicia, ni de perdonar amplia y absolutamente; nada de amnistías como la que propone el C. Montes, contraria también á la justicia y á la conveniencia pública, que es la suprema de las leyes.....

La única medida que podemos dictar es una ley penal. El que habla ha presentado en unión de otros diputados, hace varios días, un proyecto de ley que elevado al rango de tal, llenará las exigencias de la situación. En vez de establecer que se someta á juicio á los grandes culpables, se pide en el proyecto referido que queden expulsos á perpetuidad del territorio nacional; en lugar de inhabilitar á los altos empleados del imperio por cinco años para obtener cargo ó empleo público, nosotros pedimos inhabilitación perpétua; porque el sentido común nos dicta que no hay cosa más natural, obvia y justa, que separar de los negocios públicos para siempre á los que se unieron al invasor extranjero.

¿Adonde está la crueldad? ¿adonde y de qué lado la conveniencia pública? En lugar de juicios imaginarios, que nunca se efectuarían, pedimos el destierro. Ya he manifestado que esta disposición no puede considerarse de efecto retroactivo, porque atenua el castigo que la constitución en su art. 23 impone á los reos de traición.

Y en estos momentos, señor, cuando la república no tiene más fuerza que la que le proporciona la justicia de su causa; en estos momentos de regeneración y lucha con el pasado, se levantan aquí voces, como la que acaba de resonar en este recinto, predicando un perdón absoluto; y se nos exhorta á tender la mano á los vencidos para levantarlos del fango, y se nos pide que la república los estreche en su seno confundiéndolos en ese abrazo con los buenos hijos del país!.....

Pero nosotros, los que no buscamos aplausos; nosotros los que al proponer la ley penal hemos obrado impulsados por nuestra conciencia, queremos romper ese *trait d'union* fatal y deplorable por medio del cual se nos quiere ligar á los errores y desaciertos de otros días, y poco nos importa obtener ó no las simpatías de los vencidos, porque siempre serán á nuestros ojos los aliados del extranjero. En esta época en que hemos presenciado grandes y saludables divorcios: divorcio entre la América y la Europa, divorcio entre la libertad y el despotismo; después de que aquí en este suelo predestinado por Dios para la libertad, se ha hecho pedazos un trono y el corazón de un rey; después de haber pulverizado para siempre las monarquías en México dando muerte á Maximiliano; después de todo esto, quien sabe que especie de patriotismo derramando lágrimas y exhalando gemidos, quiere impedirnos realizar el supremo de los divorcios: el que anhelamos entre el pasado y el porvenir.

Al subir á esta tribuna enviados por el pueblo, hemos pesado todos los inconvenientes y los riesgos de tan alto encargo; bien sabemos que el día de una reacción política, los que hemos tenido el valor de exponer nuestras opiniones con verdad y sin disfraz, seremos el blanco de los odios de partido: si antes de venir hubiésemos temblado; si hubiera vacilado nuestro ánimo entre el temor y el deber, no hubiéramos aceptado el cargo de representantes del pueblo.

Si en fuerza de tantos desaciertos el país rueda á un abismo sin fondo, no faltará en la historia una página en que se lea: «En esa nación, víctima de tantos dolores y de tantos martirios, hubo algunos hombres que cumplieron con su deber.» Y como yo ambiciono ser uno de ellos, pido á la cámara deseche el proyecto de ley que se discute.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Habiendo 110 representantes presentes, dió principio la sesión veinte minutos antes de las dos de la tarde.

Leída y aprobada el acta del día 7, la secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de hacienda, remitiendo una noticia de las viudas y huérfanos que recibieron pensiones del imperio.

Al diputado que promovió el negocio.

Del de justicia, acusando recibo del decreto sobre nombramiento de magistrados de la suprema corte.

Al archivo.

De la legislatura de Sinalca, iniciando la derogación de la ley que prohíbe la exportación de la plata y oro en pasta.

A la segunda comisión de hacienda.

De la misma legislatura, acompañando el decreto sobre elección de magistrados del tribunal del Estado, y el que aprueba el título de ciudadano del mismo concedido al general Corona.

Enterado.

Del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, remitiendo ejemplares del decreto de la legislatura, sobre el sueldo que concede á los alcaldes que sustituyen á los jueces de 1ª instancia.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del C. Montes, en que avisa que entre el cargo de diputado y el de magistrado de la suprema corte, opta por el primero.

Enterado.

De la municipalidad de Jacala, pidiendo la erección del Estado de Hidalgo.

A la comisión que tiene antecedentes.

Los CC. Prieto, Gonzalez Paez, Yañez y Peña y Ramirez, presentaron el siguiente acuerdo económico, para el que pidieron dispensa de trámites:

«El ejecutivo informará en el día de hoy, en virtud de qué ley permanecen presos en Santa Teresa, individuos que están en el mismo caso que otros que se hallan en libertad, ó han sido condenados según lo ha dispuesto el ministerio.»

Dispensados los trámites, fué puesto á discusión.

El C. MATA.—Estoy conforme con el acuerdo y lo votaré; pero antes quisiera yo que sus autores hicieran algunas explicaciones respecto de él.

El C. YAÑEZ.—A los autores les llamó la atención la desigualdad con que se aplica la justicia, pues grandes culpables están en libertad, mientras que hay presos individuos verdaderamente insignificantes. Con el acuerdo que se presenta, se ha querido llamar la atención del congreso y del gobierno, para evitar que se den pasos más desagradables, y saber en qué principios se funda el gobierno para obrar así.

Declarado suficientemente discutido por el congreso se aprobó.

Se dió cuenta con un dictamen de la comisión de puntos constitucionales, sobre el orden numérico que deben guardar los magistrados de la corte de justicia, cuyo dictamen concluye con la siguiente proposición:

«El mayor número de votos en favor de un individuo, determina, prescindiendo del orden numérico en que fueron emitidos, su colocación ordinal entre los miembros de la corte de justicia.»

Primera lectura.

Se leyó un dictamen de las comisiones de hacienda y del Distrito, aprobando con modificaciones el proyecto de navegación por vapor en el Valle de México, presentado por los CC. Zavala, Macin y Compañía.

Primera lectura.

Dióse cuenta con un dictamen de las comisiones segunda de justicia y de crédito público, sobre la petición de D. N. Obregon, para que se derogue el acuerdo del gobierno que anuló la venta que se le hizo del ex-convento de la Enseñanza. La comisión opina que no es del resorte del congreso lo que pide el solicitante.

Primera lectura.

Se dió cuenta con el siguiente dictamen:

«La comisión primera de justicia ha examinado el proyecto de ley presentado por el C. diputado Mariano Pizano, en la sesión del día 26, y admitido á discusión el día 31 de Diciembre último, y ha creído que no debe proponer al congreso su aprobación, por los fundamentos que con brevedad pasa á exponer.

En el art. 1º define á los plagarios; en el 2º, determina quiénes son los ladrones en cuadrilla; en el 3º, señala la autoridad que debe conocer de las causas de plagio y robo, consultando la derogación de la circular de 12 de Marzo de 1861; en el 4º, inicia el establecimiento de jueces letrados; en todos los lugares que en las últimas elecciones hayan sido cabeceras de distrito electoral; en